



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 30 -2017-MPH/A

Ayacucho, **24 JUL. 2017**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 094-2017-MPH-A/12. de fecha 21 de julio de 2017 proveniente de Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que el numeral 1 del Artículo 82 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades tiene entre sus competencias y funciones "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras"., considerando que el 24 de julio de 2017 se celebra el XXXV Aniversario de la Institución Educativa "El Nazareno" al servicio de la educación de la niñez y juventud ayacuchana;

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/ A** "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas".

Que, mediante Oficio N°30-2017-DG-IEP-"EN"-A la Institución Educativa Privada "EL NAZARENO" celebra el XXXV Aniversario el día 24 julio de 2017 de Desarrollo Institucional al servicio de la educación de la niñez y juventud Ayacuchana; con este motivo solicita la Autorización para el uso del frontis del Portal Municipal y Portal Constitución de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga para la "PROCESIÓN DE LA IMAGEN DE JESÚS DE NAZARENO" actividad a desarrollarse el lunes 24 de julio del presente año desde la 07:00 p.m. hasta las 09:00 p.m";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso del perímetro de la Plaza Mayor para la PROCESION DE LA IMAGEN DE JESUS DE NAZARENO" a realizarse el día lunes 24 de julio del presente año desde la 07:00 p.m. hasta las 09:00 p.m. debiendo considerar lo siguiente:

Ubicación : PLAZA MAYOR
Fecha : 24 de julio de 2017
Condición : Mantener la limpieza.
Responsable : Directora Juana Guerra Hernández.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La GERENCIA MUNICIPAL no autoriza la quema de fuegos pirotécnicos y/o artificiales, en resguardo de los niños participantes y público en general.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

